

AYUNTAMIENTO DE LECRIN (Granada)

CIF: P-1806300-H, C/Granada 20, Talará 18656 (Lecrín) TLF: 958 79 50 02, FAX: 958 79 52 38, Correo: ayun.lecrin@gmail.com

SOLICITUD DE ACOMETIDA Y/O SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Expediente*										
Núcleo*										
Nº de Abonado*										
Tarifa*										
* a cumplimentar por	el Ayunt	amiento								
		S	OLICIT	ANTE						
Nombre o razó	n									
social										
DNI/CIF					Tel	éfono				
Domicilio										
Para formular solicitu nombre de otra perso deje constancia fided	ona, debe	erá acredit	arse la re	epresent	ación	por cua	alqui	ier medio v	/álido	que
Representante	!									
DNI					Tel	éfono				
Domicilio										
Solicita acometic	la de:	Agua F	otable			Verti	dos			
Solicita suminist	ro de:	e: Agua Potable				Verti	dos			
	\									
Inmueble a		Vivienda Local Comerc						ar/Restaura	inte	+
Abastecer		Hotel/Residencia Local Industri Temporal Fecha Finalización:				Idi	Otros Indefinida			
Duración	Tell	ірогаі	reciia	riiiaiizaci	1011.			muem	liua	
			DOMIC	CILIO						
Calle										
Ref. Catastral							eo			
	C	DOMICILIACIÓN BANCARIA						No]
Entidad y								·		
IBAN Nº Cuenta										
	Docum	Documento nacional de Identidad					Вс	oletín Insta	lador	
Documentación	Escritui	Escritura propiedad Inmueble					Lic	cencia de c	bras	
		Título acreditativo disponibilidad inmueble						cencia mur	•	
El falseamiento de cu	•					de la p	erdi	da de las c	antida	des
aportadas por cualqu										
	En Leci	rín a			(de	-			
			El Solicit	tante						

CONDICIONES GENERALES

- 1.- La Empresa de Suministro prestara al Abonado, cuya identificación y circunstancias se reseñan, el suministro de agua contratado, conforme a las tarifas y condiciones, que expresamente el Abonado declara conocer, aceptar y cumplir, de acuerdo con la legislación vigente.
- 2.- En este caso, siendo excepcional el coste para las parcelas rústicas que se encuentran fuera de nuestro término municipal le correspondería una tasa por enganche de suministro de agua potable un importe de 300 euros. Indicándole que los gastos derivados de la instalación del contador se cuantificarán y abonarán a parte.
- 3.- Las relaciones entre el Abonado y la Empresa de Suministro se rigen, con carácter general, por el Reglamento de Prestación de Servicio y Normas Técnicas y, en modo particular, por el presente Contrato de Suministro.
- 4.- No podrán modificarse sin el consentimiento expreso de la Empresa de Suministro los elementos personales y reales, objeto del presente Contrato.
- 5.- El Abonado podrá resolver el Contrato mediante comunicación escrita por correo certificado, con una antelación mínima de veinte días, respecto del final del mes en que la extinción deba tener lugar.
- 6.- El Importe que la Empresa de Suministro factura por todos y cada uno de los Conceptos, se hará efectivo por el Abonado mediante domiciliación de los Recibos en su Cuenta Corriente o de Ahorro, en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros o, en su defecto, en las Oficinas de la Entidad de Suministro o lugar habilitado por esta a tal efecto.
- 7.- Las características y condiciones técnicas de las instalaciones, incluido el aparato de medición del consumo, aso como el procedimiento seguido en la gestión con el Abonado se podrán modificar por la Empresa de Suministro, fundado en garantizar el adecuado funcionamiento y uso del consumo de agua, interés publico, condicionamiento técnico y de eficacia en el tratamiento de prestación del servicio.
- 8.- La Empresa de Suministro podrá exigir al Abonado que deposite una Fianza para garantizar el pago de los servicios contratados y demás obligaciones legales o contractuales, derivadas de la prestación del servicio.
- 9.- El Abonado o la Empresa de Suministro tienen derecho a solicitar del órgano competente la verificación del Contador, cualquiera que sea su propietario.
- 10.- La Empresa de Suministro podrá proceder a la suspensión del Suministro o extinción del presente Contrato, en la forma y por causas fijadas en el Reglamento de Prestación de Servicio. La falta de pago por el Abonado de la facturación emitida a su cargo, faculta a la Empresa de Suministro para proceder a la suspensión de su Suministro de Agua.
- 11.- La empresa de suministro podrá imponer restricciones en el suministro fuera del casco urbano. Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, las entidades suministradoras podrán imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

En este caso, las entidades suministradoras estarán obligadas a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio y finalización de las mismas, mediante comunicación oficial.

12.- El Abonado y la Empresa de Suministro se someten al fuero y jurisdicción de los jueces y tribunales correspondientes, para cuanto se relacione con el cumplimiento de cualquier cuestión derivada del Suministro que se conviene. Para que conste, en prueba de conformidad, se firma este Contrato en ejemplar duplicado, uno de los cuales se entrega al Abonado,

En LECRIN, a

Por el Abonado,

Por la empresa de suministro,